



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

## RESOLUCION DE ALCALDIA N°415-2023-MDTAI/ALC

Túpac Amaru Inca, 06 de Setiembre del 2023

### VISTO:

El informe N°541-2023-SGO-GDUT-MDTAI, de fecha 04 de setiembre del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Obras, informe N°1025-2023-GDUT-MDTAI-JHO, de fecha 05 de setiembre del 2023, Informe N°1121-2023-MDTAI/GAF-SGL de fecha 06 de setiembre del 2023 emitido por la Sub Gerente de Logística, Informe N°569-2023-GAF-MDTAI de fecha 06 de setiembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N°422-2023-GAL-MDTAI, de fecha 06 de setiembre del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, Informe N°387-2023-GM-MDTAI, de fecha 06 de setiembre del 2023 donde se refiere a solicitar modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2023 (Versión N°03), de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, establece que el Plan Anual de Contrataciones debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones;

Que, por su parte, el artículo 19 de la referida Ley establece como requisito para convocar a un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, ¡contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuesta!;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, de igual modo, el numeral 6.2 de dicho artículo señala que luego de probado el Plan Anual de Contrataciones, este puede ser modificado en cualquier momento 'durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, asimismo, el numeral 6.3 del dispositivo en referencia prescribe que la Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando o tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso,

Que, conforme al numeral 7.5.2 de la Directiva para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación debe indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en Firmado digitalmente por el formato publicado en el portal web del SEACE.

Que, asimismo, el numeral 7.5.3) de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD establece que es de aplicación para toda modificación del Plan Anual de Contrataciones lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

Que, con informe N°1028-2023-GDUT-MDTAI-JHO, la Gerencia De Desarrollo Urbano y Transporte, solicita ejecución mediante proceso de selección del proyecto denominado "REPARACION DE CERCO PERIMETICO, EN EL (LA) I.E. FE Y ALEGRIA 77 DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA" con código único N°2596891, con un presupuesto referencial de s/. 300,085,23 (trescientos mil ochenta y cinco con 23/100 soles).

Que, mediante Informe N° 1121-2023-MDTAI/GAF-SGL, la Subgerente de Logística, en su condición de órgano encargado de las contrataciones, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones en la versión 03, a fin de incluir un (01) procedimiento de selección, respecto a la REPARACION DE CERCO PERIMETRICO, EN EL (LA) I.E. FE Y ALEGRIA 77 DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU ICA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA; por tanto, habiéndose sustentado la necesidad de efectuar dicha modificación a mérito del marco legal descrito, resulta viable atender lo peticionado.

Por lo que, de conformidad con lo antes expuesto, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Transportes, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Logística y con las atribuciones conferidas en el Inc. 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972,

## SE RESUELVE;

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Incorporación al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca en la versión 03, para el Ejercicio Presupuestal 2023, a fin de incluir 01 procedimiento de selección Licitación Pública del proyecto denominado "REPARACION DE CERCO PERIMETICO, EN EL (LA) I.E. FE Y ALEGRIA 77 DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA" con código único N°2596891, valorizada en s/. 300,085,23 (trescientos mil ochenta y cinco con 23/100 soles).

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE dentro del plazo que indica la ley;

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás unidades orgánicas involucradas el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de secretaria General, la notificación de la resolución a los interesados.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER** a la Sub Gerencia de Sistemas, para que efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca ([www.munitai.gob.pe](http://www.munitai.gob.pe))

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE;**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA  
ROD ALFREDO CRISTÓFOMO SUÁREZ  
ALCALDE